	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	1 de 15

Bucaramanga,

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNANDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER**

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Santander, por conducto de la Secretaría de Infraestructura adelanta el proceso para la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNANDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER”**


En este orden de ideas, se contratará una interventoría para efectos de realizar las labores de control y vigilancia de las mismas.

Cabe resaltar que es necesario que el Departamento de Santander contrate una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que adelante las labores de vigilancia y control en la ejecución de los proyectos relacionados en el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

Así las cosas, se hace necesario ejercer un control integral, técnico, administrativo y financiero sobre el proyecto, para lo cual, se podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de selección del contratista se deberá adelantar a través de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente objeto. (Negrita y subrayado fuera de texto).

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	2 de 15

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato


Para cumplir con los fines del Estado y con el plan de Desarrollo Departamental “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”. Se solicitó la inscripción al Banco de Proyecto denominando “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES, ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA SANTANDER.” Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión Pública SEPPI 20210680000069 BPIN 2021004680075, con certificado del Banco de Proyecto No. 070 de 05 de marzo de 2021, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

Finalmente se considera justificada la contratación, en aras de ejercer un control técnico, administrativo y financiero al Contrato **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA”**

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

### **2.1. OBJETO A CONTRATAR**

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	3 de 15

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER.**

**2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.**

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes:

Seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y financieros que se requieran para continuar con la vigilancia al Contrato de Consultoría “*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA*”, teniendo en cuenta que se debe realizar la correspondiente supervisión, logística, revisión, elaboración de informes, presentaciones, controlando, exigiendo, colaborando, absolviendo, previniendo y verificando la ejecución de las actividades contratadas y ejecutadas.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de las especificaciones del proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.


Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato, la interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total de recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y del departamento.

El interventor como parte integrante del control del DEPARTAMENTO DE SANTANDER: deberá Controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar dentro de los parámetros definidos en este documento, las actividades que deba realizar el ejecutor en función del objeto contractual.

Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad.

**3. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	4 de 15

	<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>
<b>1</b>	81101500	Ingeniería civil
<b>2</b>	80101500	Servicios de consultorías de negocios y administración corporativa
<b>3</b>	80101600	Gerencia de proyectos

**3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.** Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

### 3.1. EXPERIENCIA MINIMA

Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con máximo DOS (2) contratos aportados para la experiencia general el proponente deberá acreditar, La realización de INTERVENTORIA A DISEÑOS HOSPITALARIOS en los cuales su objeto o alcance incluya la Elaboración del Programa Medico Arquitectónico (PMA) para el mismo proyecto de Diseño y del cual se hayan obtenido Concepto Técnico Favorable del Ministerio de Salud a los contratos objeto de interventoría.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.


Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación

**3.2.** El Departamento de Santander requiere contratar **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER**, para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes.

El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar con su oferta los siguientes perfiles profesionales, y acreditar su experiencia general y específica, de la siguiente forma:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	5 de 15

**- Director de interventoría**

CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL CONTRATO
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	15 años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado.	Director de Interventoría	30%

**NOTA 1:** El profesional para el cargo de Director de Interventoría de diseños, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.

**NOTA 2:** Deberá acreditar experiencia como Director de Interventoría de diseños hospitalarios en dos (2) proyectos de diseños hospitalarios con un área intervenida de mínimo 5.000 m<sup>2</sup> y que haya obtenido concepto de viabilidad favorable del Ministerio de Salud.

**- Residente de interventoría**


CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA EL CONTRATO
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años. Adicionalmente deberá contar con experiencia, según se indica más adelante.	Residente de Interventoría	100%

**NOTA 1:** El profesional para el cargo de Residente de Interventoría de diseños, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.

**NOTA 2:** deberá acreditar experiencia general como profesional residente de interventoría de diseños hospitalarios en dos (2) proyectos de diseños hospitalarios con un área intervenida de mínimo 5.000 m<sup>2</sup> y que haya obtenido concepto de viabilidad favorable del Ministerio de Salud.

**- Asesor estructural**

CANTIDAD	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (contados a partir de la fecha de grado)	CARGO A EJERCER
01	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	10 años	15%

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	6 de 15

Se requiere que el profesional propuesto para el cargo de Asesor Estructural acredite experiencia en dos (2) proyectos de diseños hospitalarios con un área intervenida de mínimo 5.000 m<sup>2</sup> y que haya obtenido concepto de viabilidad favorable del Ministerio de Salud.

Para acreditar la experiencia de cada profesional, se deberá anexar a la oferta los siguientes documentos: Carta de Compromiso de Profesional, Tarjeta Profesional y Vigencia COPNIA de Matricula o Certificación del Consejo Nacional de Arquitectura y Certificación de experiencia expedida por la Entidad contratante, certificado de autorización de manejo de datos.

**NOTA 1:** La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

**NOTA 2:** En caso que un miembro del personal propuesto, sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en la invitación o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro.

**NOTA 3:** Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado"

**NOTA 4:** Teniendo en cuenta que el personal suscribió oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún miembro del equipo propuesto podrá participar en más de una (1) propuesta. En caso de ser presentado en mas de una propuesta se evaluará la presentada primera en el tiempo y se procederá al rechazo de la otra.


**NOTA 5:** El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita el profesional a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

**NOTA 6:** La acreditación del personal se realizará a través de certificaciones expedidas por la entidad primaria que dio origen al contrato, O certificaciones expedidas por el contratista adjuntando acta de liquidación y/o certificación del contrato donde se evidencie la participación del profesional ofrecido.

#### **4. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR**

##### **A. ANALISIS DEL MERCADO**

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaria de Salud del Departamento de Santander a través de Cotizaciones a continuación se relaciona el estudio respectivo:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	7 de 15

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS, ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA SANTANDER					
PRESUPUESTO INTERVENTORIA - PLAZO 5 MESES					
A. PERSONAL DIRECTO DE LA CONSULTORIA					
CARGO	CANT	%DEDICACION	MESES	TARIFA	VALOR PARCIAL
Director de interventoria	1	30%	5	\$ 5.200.000,00	\$ 7.800.000,00
Arquitecto residente de interventoria	1	100%	5	\$ 3.500.000,00	\$ 17.500.000,00
Ingeniero estructural	1	15%	2	\$ 2.600.000,00	\$ 780.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 26.080.000,00</b>
FACTOR MULTIPLICADOR					2,3
<b>TOTAL CON FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 59.984.000,00</b>
B. COSTOS INDIRECTOS					
DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL		
Edición de informes	5	\$ 500.000,00	\$ 2.500.000,00		
Consulta técnica a especialistas (Sobre cada especialidad de diseño)	3	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00		
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 10.000.000,00</b>
FACTOR MULTIPLICADOR					1,5
<b>TOTAL CON FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 15.000.000,00</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 74.984.000,00</b>
IVA					19%
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 89.236.960,00</b>

Cordialmente

**RENZO LEÓN VARGAS**  
Arquitecto  
MP A2570067855 CND


ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS, ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA SANTANDER					
MAYO DE 2021					
PRESUPUESTO INTERVENTORIA - PLAZO 5 MESES					
A. PERSONAL DIRECTO DE LA CONSULTORIA					
CARGO	CANT	%DEDICACION	MESES	TARIFA	VALOR PARCIAL
Director de interventoria	1	30%	5	\$ 5.000.000,00	\$ 7.500.000,00
Arquitecto residente de interventoria	1	100%	5	\$ 3.000.000,00	\$ 15.000.000,00
Ingeniero estructural	1	15%	2	\$ 2.500.000,00	\$ 750.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 23.250.000,00</b>
FACTOR MULTIPLICADOR					2,5
<b>TOTAL CON FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 58.125.000,00</b>
B. COSTOS INDIRECTOS					
DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL		
Edición de informes	5	\$ 600.000,00	\$ 3.000.000,00		
Consulta técnica a especialistas (Sobre cada especialidad de diseño)	3	\$ 2.800.000,00	\$ 8.400.000,00		
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 11.400.000,00</b>
FACTOR MULTIPLICADOR					1,5
<b>TOTAL CON FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 17.100.000,00</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 75.225.000,00</b>
IVA					19%
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 89.517.750,00</b>

**VALOR COTIZACIÓN:** OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$89.517.750,00)

**CAYCO SAS**  
Ingeniero Mauricio Casas Vera  
Representante Legal  
Nit 900.334.140-1

**NOTA 1.** Los valores anteriores incluyen IVA.

**NOTA 2.** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	8 de 15

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

**LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:**

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- f) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
- g) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- h) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en tasa Pro Deporte
- i) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- j) Los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.

**OTROS PAGOS:**

- a) Retención en la fuente, según corresponda.
- b) Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
- c) Sujeto pasivo CREE
- d) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.


**5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, **CINCO (05) MESES**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	9 de 15

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

**“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.


*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.5.2** reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

### **7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.**

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$87.018.750.00)** de acuerdo con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	10 de 15

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **21000811**, expedido del día 08 de marzo de 2011, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$87.018.750.00)**; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.19.05, Detalle del Rubro: SALUD PÚBLICA (1905)-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, cuya Fuente de financiación es: ICLD

## 8. FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al Interventor el valor global de la interventoría teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de Interventoría así:


- a) ACTAS PARCIALES hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance del contrato de consultoría registrado en las actas, informes aprobados y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
- b) b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Aprobación de la póliza de calidad del servicio. b) Liquidación del contrato de Consultoría y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

## 9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	11 de 15

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según certificado No. 070 de 05 de marzo de 2021 registrado con el número SSEPI 20210680000069, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

## 10. SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos de la interventoría a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido para el efecto en el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la interventoría, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista interventor debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.


Si el Contratista interventor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

## 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:


- a) Entregar al contratista interventor el anticipo estipulado, si aplica.
- b) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.
- d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
- e) Solicitar al contratista interventor, informes sobre el desarrollo del contrato.
- f) Recibir todos los entregables que en desarrollo de la interventoría deban ser aportados, tales como archivo fotográfico, informes, planos, ensayos de laboratorio, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor, los cuales serán de propiedad del Departamento.
- g) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas a que haya lugar, en desarrollo del contrato, sin perjuicio de la revisión, comprobación y confirmación de los diseños.
- h) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista interventor en relación con el objeto del presente contrato.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	12 de 15

## 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas en el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Departamento de Santander.
- b) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
- c) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
- d) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- e) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
- f) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- g) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento
- h) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.
- i) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.
- j) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.
- k) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- l) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
- m) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido, para la revisión y aprobación del supervisor del Departamento, como requisito de ejecución del contrato
- n) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido).
- o) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
- p) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
- q) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- r) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- s) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- t) Llevar una bitácora del contrato de obra vigilado, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades,

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	13 de 15

de acuerdo con la programación detallada. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DEPARTAMENTO y los entes de control.

u) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

v) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico previo debidamente soportado, al respecto al Departamento de Santander.

w) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contratista, el Interventor deberá enviar al Departamento de Santander (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.

x) Elaborar, suscribir y presentar al Departamento las respectivas actas parciales vigilada.

y) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.

z) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos de avance de la obra vigilada, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance en periodos de por lo menos quince días. 3) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. 4) Fotocopia de la bitácora. 5) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 6) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 7) Informe de seguridad industrial. 8) Informe de manejo ambiental. 9) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso. 10) Actualización del programa de ejecución. 11) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

aa) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) Registro fotográfico definitivo. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.


bb) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

cc) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

dd) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

## **10. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES**

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	14 de 15

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

**CUMPLIMIENTO:** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por un término dos (2) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía


Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

Por lo expuesto,

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNANDO DE BARBOSA, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES Y ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>CODIGO</b>	AP-JC-RG-62
		<b>VERSION</b>	2
		<b>FECHA DE MODIFICACION</b>	03/11/2015
		<b>PAGINA</b>	15 de 15

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**  
**Secretario de Infraestructura**

**Proyectó:** **Vladimir Caballero**  
 Abogado Asesor Externo – Secretaria de Infraestructura

**MARIA ALEJANDRA SOTO**  
 Abogada Asesora Externa – Secretaria de Infraestructura

**Revisó:** **CÉSAR SÁENZ ARANDA**  
 Director de Planeación y Mejoramiento en Salud  
 Departamental Evaluador Técnico